



INFORME

Que se emite con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2054, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales

El cierre y la Liquidación del Presupuesto se ajustará a lo previsto por los artículos 191 a 193 bis de la Ley de Haciendas Locales.

Se verificará el cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera –LOEPYSF, artículo 11 Estabilidad Presupuestaria, artículo 12 Regla del Gasto y artículo 13 Sostenibilidad Financiera.

Las Entidades Locales ajustarán el desarrollo de la ejecución presupuestaria al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, no pudiendo incurrir en déficit estructural, por lo que estas deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Añade el artículo 4 que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiéndose como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.

El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP-, exige que la Intervención municipal eleve al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

En el informe se detallarán los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de contabilidad nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la Entidad Local remitirá el informe correspondiente a la Junta y a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la fecha en que se dé conocimiento al Pleno.

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio conllevará la elaboración de un plan económico-financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y ss del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP.

El artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en concordancia con el artículo 23.4, establece que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la

regla de gasto, el Pleno de la Entidad Local incumplidora aprobará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el propio artículo 21.

De la liquidación del Presupuesto municipal se desprenden los siguientes datos:

PREVISIONES DEFINITIVAS

CAPITULOS	PRESUPUESTO DE INGRESOS	DERECHOS NETOS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1.	IMPUESTOS DIRECTOS.....	361.266,84
2.	IMPUESTOS INDIRECTOS.....	40.000,00
3.	TASAS PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.....	230.925,00
4.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	493.729,14
5.	INGRESOS PATRIMONIALES.....	77.800,00
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6.	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.....	40.000,00
7.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	431.229,70
	TOTAL	1.674.950,70

OBLIGACIONES RECONOCIDAS

ÁREA DE GASTOS	PRESUPUESTO DE GASTO	OBLIGAC. RECONC.
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1.	GASTOS DE PERSONAL.....	488.092,81
2.	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.....	316.537,10
3.	GASTOS FINANCIEROS.....	12.159,42
4.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	49.907,90
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6.	INVERSIONES REALES.....	577.108,36
7.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	
	TOTAL	1.443.805,50

RECAUDACIÓN LIQUIDA

CAPITULOS	PRESUPUESTO DE INGRESOS	DERECHOS NETOS
	B) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1.	IMPUESTOS DIRECTOS.....	264.542,05
2.	IMPUESTOS INDIRECTOS.....	10.748,00
3.	TASAS PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.....	210.998,15
4.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	415.251,95
5.	INGRESOS PATRIMONIALES.....	27.096,32
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6.	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.....	4.838,40
7.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	206.771,68
	TOTAL	1.140.246,55



AJUSTES CONTEMPLADOS EN EL INFORME DE EVALUACIÓN PARA RELACIONAR SALDO RESULTANTE DE INGRESOS Y GASTOS PREVISTO A FINAL DE EJERCICIO CON LA CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN CALCULADA CONFORME A LAS NORMAS DEL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS.

	AJUSTES POR RECAUDACIÓN INGRESOS CAPÍTULO 1	162.945,57
	AJUSTES POR RECAUDACIÓN INGRESOS CAPITULO 2	362,37
	AJUSTES POR RECAUDACIÓN INGRESOS CAPITULO 3	23.593,43
	AJUSTES POR LIQUIDACIÓN PTE 2008	4.168,20
	AJUSTES POR LIQUIDACIÓN PTE 2009	5.501,16
	AJUSTES POR LIQUIDACIÓN PTE DISTINTOS	13.644,36
	INTERESES	12.159,42
	OTROS (GASTOS EMERGENCIA)	75.900,00
	TOTAL AJUSTES	298.274,51

PAGOS LÍQUIDOS

ÁREA DE GASTOS	PRESUPUESTO DE GASTO	OBLIGAC. RECONC.
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1.	GASTOS DE PERSONAL.....	488.092,81
2.	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.....	295.876,35
3.	GASTOS FINANCIEROS.....	12.159,42
4.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	44.587,69
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6.	INVERSIONES REALES.....	541.962,92
7.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	
	TOTAL	1.382.679,19

SUPERAVIT (+) / DÉFICIT (-) NO FINANCIERO

(SUPERAVIT) +55.841,87

A la vista de lo expuesto cabe concluir que: SE CUMPLE el principio de estabilidad presupuestaria.

El Valle a 4 de marzo de 2016.
La Secretaria Interventora

Fdo.: Rosa Cruz Jiménez Álvarez.





RESOLUCIÓN 46/2016

D^a Cristina Zarco Granados, Alcaldesa por Delegación (Resolución de 1 de marzo de 2016) del Ayuntamiento de El Valle

Visto el expediente elaborado sobre la liquidación del Presupuesto de 2015; correspondiendo su aprobación al Alcalde, previo informe de la Intervención municipal, dándose cuenta al pleno de la Corporación

Considerando que el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.

Añade el artículo 4 de la misma Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.

Considerando que el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, que la Intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes emitidos, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, por la Secretaría Intervención sobre la liquidación del Presupuesto Municipal y sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

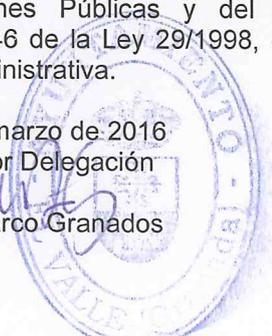
En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

HE RESUELTO

1. Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2015 en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en los informes de la Secretaría Intervención.
2. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, y remitir copia a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.
3. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la misma Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acuerdo. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 109.c) y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Valle, a 4 de marzo de 2016
La Alcaldesa por Delegación

Fdo.: Cristina Zarco Granados





EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)

CIF P1813200A

Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)

TLF. 958 793003 FAX 958 793181

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

D^a. ROSA CRUZ JIMÉNEZ ALVAREZ, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE EL VALLE.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria de fecha 31.03.2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que transcrito literalmente del acta en que se contiene, DICE:

CUARTO.- DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015.

D^a. Cristina María Zarco Granados, expone que, en cumplimiento de lo previsto por el art. 174,4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 04.03.2016 por la que se aprobó la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2015:

“Visto el expediente elaborado sobre la liquidación del Presupuesto de 2015; correspondiendo su aprobación al Alcalde, previo informe de la Intervención municipal, dándose cuenta al pleno de la Corporación

Considerando que el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.

Añade el artículo 4 de la misma Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.

Considerando que el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, que la Intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes emitidos, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, por la Secretaría Intervención sobre la liquidación del Presupuesto Municipal y sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

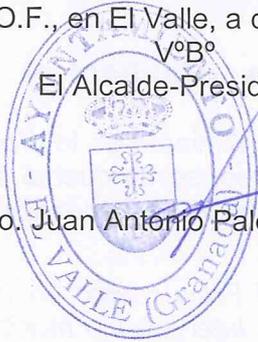
HE RESUELTO

1. Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2015 en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en los informes de la Secretaría Intervención.

2. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, y remitir copia a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.

3. *Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la misma Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acuerdo. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 109.c) y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”*

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad del artículo 206 del R.O.F., en El Valle, a cinco de abril de dos mil dieciséis.



VºBº

El Alcalde-Presidente

Fdo. Juan Antonio Palomino Molina

